



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	FELIX EDUARDO LOZANO PARRA
Demandado:	ANDRÉS FELIPE LOZANO TORRES
Radicación:	2022-00751
Asunto:	Subsanación
Providencia:	Auto N° 621
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

- 1.- ADMITASE** la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX EDUARDO LOZANO PARRA, en contra de ANDRÉS FELIPE LOZANO TORRES.
- 2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación
- 5.- RECONOCER** personería para actuar al Dr. RUBEN DARIO DONCEL CABRERA, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.
- 6.- Oficiese** a la oficina judicial, para que el presente proceso sea abonado a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

*Aumento Cuota Alimentaria
Rad. 2022-00751*

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 09*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA